

de la provincia





de las Baleares

Se publica los Maries, Ineves y Sábados

Se suscribe en la Escuela-Tibográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con

un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncies para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación penínsular, á los veinte dias de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el dia en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á les editeres de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importan-

(Gacetas 31 Octubre y 1.º Noviembre.)

SECCION OFICIAL

Núm. 2493

AYUNTAMIENTO DE MAHON El día 23 de Noviembre próximo a las diez de la mañana tendrá lugar en la caseta despacho del Señor encargado de la

policia del Mercado situada en la Plaza de la Pescaderia de esta ciudad la subasta para el srriendo durante el año 1905 de los puestos de venta de carnes números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 16 y 17 establecidos en aquella, por medio de pregones y en un solo remate con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manificato en la Secretaria de esta Corporación.

Servirà de tipo para la subasta el producto del año comun del último quinquenio conforme al estado que va por cabeza del espediente y no se admitirá ninguna postura que baje de dicha suma.

e

b.

2-

e-

1-

il-

10

0

as

16

2-

11-

-

Para tomar parte en lu subasta debe ran los licitadores constituir previamente en depósito en la Caja municipal como fianza provisional el cinco por ciento del importe ó valor total del tipo de cada caseta debiendo el rematante a los diez dias de hecha la adjudicación a su favor, aumentarlo en concepto de fianza definitiva hasta el veinte por ciento de la cantidad en que le haya sido adjudicada la caseta.

Las fianzas habrán de constituirse en metálico ó en valores ó en signos de crédito del Estado al tipo de cotización oficial del dia en que la misma se constituya, ó res del municipio, admiti se éstos por todo su valor nominal y también en los créditos reconocidos y liquidados de que habia el artículo 13 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de servicios provinciales y municipales y por el tipo y en la forma y condiciones que dicho articulo establecs.

El acto dará principio en el día, bora y sitio designado en el presente anuncio é inmediatamete se procederá a la lectura del mismo, del artículo 17 de la Instrucción y

del pliego de condiciones.

Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, durante e' cual los licitadores podrán hacer las posturas que les convengan mejorando el tipo y terminada ésta se adjudicaran dichas casetas a los mejores postores.

El contrato se hace, à riesgo y ventura

causa pueda pedir aumento ó disminu-

ción del precio ó rescisión.

El contratista quedará obligado á estipular con los obreros que le presten sus servicios la duración de las horas de trebajo y precio del jornal y á someter las cuestiones que surjan por incumplimiento de dicho contrato á la decisión de la Comisión de Reformes eociales, todo con sujeción á lo que determina el Real Decreto de 20 Junio de 1902.

Para todos los efectos de este contrato regiran los artículos de la Instrucción de 26 Abril de 1900 aplicables al mismo a los cuales deberá sujetarse el rematante.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Mshon á 29 de Octubre de 1904.—El Alcalde-Presidente, Juan Victory.

Núm. 2494

El die 24 de Noviembre próximo á las once de la mañana tendrá lugar en los bajos de la casa que ocupa la 2ª Escuela de niñas situada en la Plaza del Claustro de esta ciudad la subasta para el arriendo durante cuatro años ó sea desde 1.º Ene-ro de 1905 hasta 31 Diciembre de 1908 de las casetas marcadas con los números 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13 y 14 situadas en dicha Plaza por medio de pregones y en un solo remate con sujeción al pliego condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta el producto del último cuatrienio conforme se expresa en el estado que vá por cabeza del expediente y no se admitirá ninguna postura que baje de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir previamente en depósito en la Caja municipal como fianza provisional el cinco por ciento del importe ó valor total del tipo de cada caseta, debiendo el rematante á los diez dias de hecha la adjudicación á su favor, au mentarlo en concepto de fianza definitiva hasta el diez por ciento de la cantidad en que le haya sido adjudicada la caseta.

Las hanzas habran de constituirse en metálico ó en valores ó en signos de crédito del Estado al tipo de cotización oficial del día en que la misma se constituya, ó bien en valores del municipio, admitiendoss éstos por todo su valor nominal y también en los créditos reconocidos y liquidados de que hable el art. 13 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de servicios provinciales y municipales y por el tipo y en la forma y condiciones que dicho artículo establece.

El acto dará principio en el día, hora y sitio designado en el presente anuncio é inmediatamente se procederá á la lectura del mismo, del artículo 17 de la Instrucción y del pliego de condiciones.

Terminada la lectura de estos decumentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora durante el cual los licitadores podrán hacer para el rematante, sin que por ninguna l las posturas que les convengan mejoran- l

do el tipo y terminada esta se adjudicarán dichas casetas á los mejores postores.

El contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir aumento ó disminución del precio ó rescisión.

El contratista quedará obligado á estipular con los obreros que le presten sus servicios la duración de las horas de trabajo y precio del jornal y á someter las cuestiones que surjan por incumplimiento de dicho contrato á la decisión de la Comisión de Reformas sociales, todo con sujeción á lo que determina el Real Decreto de 20 Junio de 1902.

Para todos los efectos de este contrato regirán los artículos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 aplicables al mismo à los cuales deberá sujetarse al rematante.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Mahón 29 de Octubre de 1904. - El Alcalde-Presidente, Juan Victory.

Núm. 2495

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Fijadas definitivamente por esta Corporación municipal las cuentas respectivas del año 1903, estarán espuestas al público en la Secretaria del Ayuntamiento à efectos de reclamación, por término de quince dias á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Marratxi 27 de Octubre de 1904.-El Alcalde, Matias Mesquida.—Francisco Barrera, Secretario.

Núm. 2496

AYUNTAMIENTO de ESTALLENCHS

Formado por la respectiva Junta especial, el Reparto del cupo general de consumos, y de la sal, correspondiente á este pueblo para el servicio del próximo año civil 1905, estará expuesto al público en el local que ocupa esta Casa Consistorial á efectos de reclamación por el plazo de ocho dias habiles á contar de la inserción de este anuncio para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir por escrito durante el mismo las reclamaciones que tuvieren por conveniente bien por los defectos que adoleciere su confección bién contra las cuotos individuales consignadas; terminado dicho plazo ninguna será admitida, quedando á salvo el derecho á dichos contribuyentes para exponer sus quejas verbalmente en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar el dia siguiente de haber terminado el anuncio.

Estallenchs 29 Octubre 1904 —El Alcalde, Bartolemé Juliá.-P. A. de la J. M. R. -Bernardo Coll, Secretario.

Núm. 2497

ALCALDIA DE LA PUEBLA

Formada la matricula de industria y subsidio de esta Villa para 1905 queda espuesta al público por diez días á efectos de reclamación en la Secretaría de este dente de la Diputación, José Socias.

Ayuntamiento, cuyo plazo contará desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La Puebla 29 Octubre 1904.—El Alcal-

de, Miguel Planes.

Núm. 2498

AYUNTA MIENTO DE SOLLER

El Ayuntamiento de esta Ciudad, en sesión celebrada el día 22 del actual acordo someter a una información pública, por espacio de 20 dias el ante-proyecto de camino vecinal que partiendo de la carretera de Palma, al puerto de Soller, en el punto denominado Roca Rotge, conduce al camino vecinal de las Arjilas pasando por Can Tamañy, por Can Solé y por las Canteras de Cemento.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Soller 31 Octubre de 1904.-El Alcalde, Juan Joy .- P. A. del A .- Amador Canals, Secretario.

Núm. 2499

· ALCALDIA DE MANACOR

Se halla detenida en el depósito comun de esta villa, una perra mixta de galga y podenca encontrada en un corral de una casa particular destrozando conejos

Ignorándose el dueño de la misma, se anuncia por el presente edicto para que el que crea serlo, se presente en esta Alcaldia dentro el plazo de ocho dias a quien se le entregará prévio pago del daño causado y gastos de su manutención, acredi-

tendo ser de su propiedad. De no presentarse durante el plazo indicado, se procederá á su venta en pública subasta, entregándose su producto líquido à la Casa de Beneficencia.

Manacor 1.º de Noviembre de 1904.-El Alcalde, Francisco Oliver.

Num. 2500.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BALKARES

Contaduria.—La Diputación en sesión celebrada el 25 del que rige, aprobó el repartimiento formado por esta Contaduría entre los pueblos de la provincia para cu-brir las atenciones consignadas en el presupuesto provincial ordinario correspondiente á 1905, cuya cantidad objeto de dicho reparto es exactamente igual á la de años anteriores.

Esta Presidencia no puede menos de recomendar eficazmente á los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, procuren atender con puntualidad al pago de la cuota provincial que les ha correspondido en dicho reparto, a fin de que ingresen estas obligaciones en la Caja provincial dentro de los plazos de recaudación ordinaria, á tenor de lo dispuesto en el articulo 108 de la Ley orgánica provincial.

Palma 31 Octubre de 1904. - El Previ-

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Repartimiento formado por la Contaduría de la Excma. Diputación provincial de las Baleares en que se fijan las cuotas que deben satisfacer los Ayunta. mientos de esta provincia con destino al pago de las obligaciones consignadas en el presupuesto provincial ordinario correspondiente al próximo año económico de 1905.

PUEBLOS	Cupo para el Tesoro sobre la contri- bución de inmuebles de 1904			Baja de una quinta parte en el cupo por riqueza foras-	Cupo liquido C	cupo para el Te-	uno de	IMPOPULAT	Cuota que corres- ponde satisfacer cada pueblo para	IMPORTA
	Por riqueza vecinal Pesetas	Por riqueza forastera Pesetas		tera con arreglo á las disposiciones vigentes	inmuebles tr	oro sobre las ma- ciculas del subsi- dio de 1904 — Pesetas	de 1904 Pesetas	IMPORTAN los tres cupos	gastos provinciales de 1905 — Pesetas	IMPORTA un trimestre
MALLORCA		9.0								
Alaró	31.398'47	13.186'28	44.529'70	2.627'25	41.902'45	995'25	21.448'00	64.345'70		2.305
Alcudia	8.703'16 24.926'38	13.406'68 13.215'32	22.109'84 38.141'70	2.681'34 2.643'06	19.428'50 35.498'64	3.184'90	9.989'00 16.136'50	32.602'40 52.751'14	4.671'96 7.559'32	1.167
Algaida	. 29.863'27	4.399'79	34.263'06	879'96	33.383'10	8.670'57	25.738'00	67 791'67	9.714'64	2 428
Artá		13.656'98 1.454'00	44.650'26	2.731'40 290'80	41.918'86 6.724'07	1.987'36	24.419'75 1.735'25	68.325'97 8.654'32		2.447
Banalbufar	00 (00)	8.929'54	7.014'87 37.839'46		36.053'55	3.004'28	16 230 75	55,288'58	7.922'92	1.980
Buger	8.091'02	1.844'16] 22.948'11]	9. 93 5'18 27.599'63		9.566'35	222'00 622'88	4.460'00 9 151'50	14,248'35 32,784'39		510 1.174
Buñola	14.345 79	12.784'04	27.129'83	2.556'81	24 573'02	1.658'97	9.517'50	35.749'49	5.122'96	1.280
Campanet	11.749 75 36.089 09	5.688'95 8.947'35	17.438 70		16.300'91 43.246'97	760'78 2.243'40	12.154'75 17.238'00	29.216'44 62.728'37		1.046 2.247
Campos	8.551'61	7.654'10	45.036'44 16.205'71		14.674'89	723'56	10.462 75	25.861'20	3.705'96	926
Costitx	7.144'54	1.824'74 7'95	8.969 ²⁸ 6.191 ²⁹		8.604'33 6.189'70	156'00 338'50	4.223'05 2.304'50	12.983'38 8.832'70		465 316
Deyá	6.183'34 3.927'32	7.759'21	11.686'53		10.134'69	16'00	977'75	11.128'44	1.594'72	398
Esporlas	4.869'97 6.825'52	14.560°27 4.704°65	19.430°24 11.5 3 0°17		16.518'19 10.589'24		10.551'25 5.446'00	30.791'60 16.960'24		1.103
Establiments	1 00 1/21	1.249'29	5.544'00	249'86	5.294'14	203'00	1.859'00	7.356'14	1.054'16	263
Felanitx			84.152°25 4.969°03		81.578'03 4.427'25		62.546'00 2.378'75	152.547'05 6.965'52		5.465
Fornalutx	00 700/00		54.766'33		51.759'03	9.016'13	35.811'00	96.586'16	13.840'92	3.460
Lloseta	5.588'43		14.339'04 13.281'74		12.588'92 12.557'44		7.404'00 9.914'75			724 838
Llubi	PE OFFICA		84.670'01		82'867'46	6.291'42	66 697 50	155.856'38	22.334'44	5.58
Manacor	. 77.270'46		114.521'39 10.378'97		107.071'20 9.224'34		63.684'50 7.408'50	183.028 '2 0 16.830 ' 84		6.557
Maria	26.747'95		33.093'20		31.824'20		10.210'75	46.002'38	6.592'20	1.648
Montuiri			27.91 7 ′61 41.568′81		25.459'32 39.748'53		11.062'50 18.387'75			1.32 2.12
Muro	461.538 49		474.419'29		471.843'13	272.459'56	530.771'00	1.275.073'69	182.719'96	45.67
Petra			41.254'63 77.2 30'7		38.009 ²⁸ 75.166 ⁶¹					
Pollensa	. 38.139'07	7.790'17	45.929'2	1.558'05	44.371'19	1.537'30	21.139'50	67.047'99	9.608'08	2.40
Puebla (La)	. 36 447 03		47.953'7' 19.642'1							
Puigpuñent	16.845'40	8.742'48	25.587'8	8 1.748'50	23.839'38	771'00	8.649'25	33,259'63	4.766'16	1.19.
Sta. Eugenia	8 178 80		11.370'18 25.810'3							
San Lorenzo	21.508'82	13.308'66	34.817'48	8 2.661'73	32.155'78	2.706'16	15.040 50	49.902'4.	7.151'08	1.78
Sta. Maria	11.998'12		23.978'2' 42.648'0							
Santañy	27.863'26	9.863'26	37.726'5	2 1,972'65	35.753'87	844'00	13.523 75	50.121'6	2 7.182'52	1.79
Selva	38.219'24		47.738'0 50.544'9							
Sineu	19.862'97	4.013'41	23.876'3	8 802'68	23.073'70	12.894'09	34.097'75	70.065 5	4 10.040'52	2.51
Son Servera	8.137'40		19.508 '3 19.088 '7							
Valldemosa	7 701101		12.285'8							
· beliefely up us a	1.509.237'50	491.077'65	2.000.3151	5 98.215'54	1.902.099'6	382.296'52	1.322.223'98	3.606.620'0	8 516.834'08	129.20
MENORCA										
Alayor										
Ciudadela	2.138'00	10.691'00	12.829'0	0 2.138'20	10.690'80	0 373'52	3.686'28	14.750'5	7 2.113'76	52
Mahón	4 919(9)									
Mercadal	4 619606									
VIIIa-Guillos.	199.031 77	85.462'08	284.493'8	17.092'43	267.401'4	72.269'81	251.470'50	591.141'7	3 84.711'52	
IBIZA				>					======	× 100
Ibiza	. 22.675'78									
Formentera	21.422.09	3.872'33		774'47	30.520'5	0 314'00	11.563'78	42.398'2	5 6.075 72	1.51
San José	21.093'9'	7.596'09								
San Juan Bta Sta. Eulalia	1 00 000(0)									
	122,955'4	22.627'57	145.583'0	4.525'51	141.057'4	9 21.904'18	79.566'00	242.527'6	34.754'56	8.68
RESUMEN	1 500 005/5	101 055105	9 000 015/1	5 00 015(5)	1 909 00040	1 289 90000	1.322.223'98	3 .606.620°0	18 516 924400	190.00
Mallorca	1.509.237'56		2.000.315'1 284.493'8				251.470'50	591.141'7	3 84.711'52	21.17
Menorca	122.955 4									
Ibiza			Control of the second		The state of the s	THE RESERVED OF THE PARTY OF	The second second second	The state of the s	The state of the s	THE REAL PROPERTY.

Palma 25 Octubre de 1904. - El Contador de fondos provinciales, Nicolás Compañy. - Aprobado en sesión de hoy. - Así resulta del acta. - Silvano Font, Secretario,

Núm. 2501 ALCALDIA DE ALCUDIA

La matricula industrial y de Comercio de esta Ciudad para el próximo año de 1905, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez dias á efectos de reclamación, á contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Alcudia 31 Octubre de 1904. El Alcalde, Jaime O'iver -El Secretario, Jaime Qués.

66

04

73

51

74

69

27

49

14

43

68

12

61

54

06

23

'88

68

61

'05

'97

'05 '87

652

199

.89

'84

'02

67

'29 '54

112

6'58

'77

57

'03

63

1:39

2.80

13

3.69

1404

3'13

3'52

9.18

2.83

344

113

3.93

3:36

7 688

3'12

) 66

3193

1.49

3.08

5'36

3'64

==

3'52

7188

3'64

5'04

io,

Núm. 2502

AYUNT.º DE Sta. MARGARITA

Terminada la formación de los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana, de este Distrito municipal, para el afio próximo de 1905, quedan de manifiesto al público á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, à contar desde el siguiente en que aparezea el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta

Sta Margarita 31 Octubre de 1904.-El Alcalde, Juan Tous. - P. A. del A. y J. P.-Guillermo Santandreu, Secretario,

Núm. 2503

Formado el padrón de carruages de lujo de esta localidad para el año proximo de 1905, queda de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de diez dias hábiles, á contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para los efectos de reclamación.

Santa Margarita 31 Octubre de 1904.-El Alcalde, Juan Tous .- El Secretario, Guillermo Santandreu.

Núm. 2504

D. Ignacio Valor y Thous, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta, por termino de veinte dias, las porciones de tierra que se describirán, embargadas en los autos ejecutivos que se siguen á instancia de D. Manuel Fiol y Muó, contra los consortes D. Antonio Mateo Martí y Osonas y D.ª Francisca Frontera y Oliver, para cuyo remate que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, con sujeción á las condiciones que se expresarán, queda señalado el dia veintiocho de Noviembre próximo, á

Inmuebles de que se trata

Porción de tierra huerto denominada Can Osonas, pago Alqueria del Conde, del término de la ciudad de Soller, que mide nueve áreas, cinco centiáreas, y linda por Norte y Este con tierra de Bartolomé Osonas, por Sur con la de Pedro Antonio Marti de la misma procedencia y por Oeste, con otro de Juan Euseñat y Autonio Frontera, mediante camino.

Porción de tierra huerto, denominada «La Viña», pago camino del Murtará, mediante la llamada «Alqueria del Condes sita en el mismo termino municipal que la anterior, de cabida diez y ocho áreas, doce centiáreas, ó lo que fuese, lindante por Norte, con camino público, por Sur, con tierra de Antonio Frontera, mediante camino sendero, por Este, con tierra de Bartolomé y Maria Ana Osonas, y por Oeste, con la de herederos de Francisca Crespi.

Condiciones de subasta

1." Los titulos de propiedad de las descritas finces, estarán de manifiesto en la Escribania del actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendose que los licitadores deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir nin-

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la

Caja general de depósitos de esta provincia, el diez por ciento del justiprecio de la finca o fincas que quieran licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito, como garantia del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la

3 a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio de la finca ó fincas que deseen ad-

4.ª Que el alodio, caso de prestarlo los inmuebles será de cargo del comprador sin que pueda exijir rebaja alguna del precio por tan concepto.

5. Que los censos que acaso graven las fincas, se capitalizarán al cinco por ciento si se presten á particulares y al tipo de su redención legal, segun las disposiciones administrativas vigentes, si se prestan al estado.

6.ª Que los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso, inclusos los de su otorgamiento y demás hasta la definitiva inscripción en el Registro de la propiedad, serán de cargo del comprador.

La primera de las descritas fincas ha sido justipreciada en mil ochocientas diez pesetas, y la segunda en cuatro mil ochenta pesetas.

Palma veintiseis Octubre de mil novecientos cuatro. — Ignacio Valor. — Ante mi, Guillermo Vidal.

Núm. 2505

Por el presente edicto se hace saber á todos los acreedores que conservan voz y voto en la quiebra contra la razón social «Santigosa y Pojol», que en providencia del dia de hoy, ha sido señalado de nuevo el veintidos de Noviembre próximo, á las once, para que tenga lugar en la Escribania del infrascrito actuario y bajo la presidencia del Sr. Comisario de la quiebra, la junta para el examen y aprobación de las cuentas rendidas por los Síndicos. En su virtud se cita á todos los acreedores de que se ha hecho mérito, á fin de que puedan concurrir á dicha junta personalmente ó por medio de apoderado con poder bastante; en la inteligencia que de no hacerlo, les parará el perjuicio que en derecho hubiese lugar.

Palma veintiocho Octubre de mil nove cientos cuatro. - Ignacio Valor. -- Ante mi, Guillermo Vidal.

Núm. 2506

COMANDANCIA DE MARINA

DE MALLORCA

Relación nominal filiada de los individuos de la inscripción marítima de esta provincia que cumplirán diez y nueve años de edad en el próximo del mil novecientos ciaco y deben ser eliminados del sorteo de quintas para el reemplazo del Ejército á tenor de lo prevenido en la Ley de 17 de Agosto de 1885.

Trozo de Palma

Guillermo Reus Pujol, de Bartolomé é

Miguel Garcias Esteva, de Juan y Catalina.

Mateo Esteva Quesada, de Bernardo y Ra-

Bartolomé Rigo Rigo, de Andrés y Micaela.

Juan Ferrando Frutos, de Pedro y Margarita.

Juan Palmer Pujol, de Juan y Catalina. Antonio Rado Pons, de Jaime y Maria.

Mateo Ferrer Vidal, de Juan y Damiana. Juan Terradas Pujol, de Gabriel y Mag-

Gabriel Juan Serra, de Bernardo y Cata-

Antonio Homar Reus, de Antonio é Isa-

Francisco Rego Pol, de Bartolomé y Maria. Valentin Barrera Expósito, de Pedro y Esperanza,

Mateo Valent Pojol, de Mateo y Marga-

Magdalena.

Juan Bartolomé Benitez Vazquez, de Francisco y Josefa.

José Danti Morey, de José y Margarita. Mariano de Oleza España, de D. Mariano y D.ª Maria de la Concepción.

Benito Palmer Bestard, de padres incog-

Juan Bosch Terrasa, de Francisco y Ge-Bartolomé Enseñat Castell, de Antonio y

Francisca. Bartolomé Salvá Nadal, de Bartolomé y Juana Maria.

Gabriel Santandreu Roca, de Monserrate y Juana Ana.

Jaime Moya Ramonell, de Gabriel y Fran-

Juan Ripoll Puig, de Antonio y Mar-Jaime Bosch Covas, de Jaime y Antonia.

Andrés Gual Tomás, de Bartolomé y Juana Ana.

Guillermo Flexas Alemany, de Juan y Apolonia, José Verger Palmer, de Gabriel y Cata-

Gerónimo Juan Tous, de Gerónimo y Ma-

Antonio Compañy Payes, de Antonio y Paula. Jeime Marcó Pujol, de Jorge y Mag-

dalena. José Alemany Roca, de Pedro José y Aua. Rafael Roca Vidal, de Juan y Pragedes.

Gabriel Moragues Planas, de Miguel y Magdalena. Guillermo Alemany Pujol, de Gabriel y

Juan Vidal Palmer, de Juan é Isabel. Miguel Llabrés Martorell, de Miguel y Maria.

Mateo Zaforteza Murales, de D. Mateo y D.a Maria. Sebastian Bover Amengual, de Jaime y

Pedro Jaime Porcel Flexas adoptivo de

José y Mariana. Rafael Mateu Domenech, de Juan y Antonia.

Sebastian Enseñat Juan, de Sebastian y Ana Maria,

Ramon Pujol Bosch, de Bartolomé y Antonia. Bartolomé Morey Estades, de Juan y Fran-

cisca Maria. Pedro Ginard Valent, de Julian y Fran-

Antonio Roca Bosch, de Miguel y Marga-

Pedro Nadal Vidal adoptivo de Mateo y

Baltazar Pujol Pujol, de Guillermo y Mar-

Pedro José Alemañy Esteva, de Guillermo y Margarita. Antonio Jaume Vidal, de Antonio y An-

Bartolomé Estela Abraham, de Gabriel y

Agueda. Lorenzo Verger Riera, de Juan y Leonor.

Andrés Servera Isern, de Juan y Antonia, Antonio Forteza Valentí, de Miguel y Ro-

Juan Bosch Barceló, de Miguel y Anto-

Juan Palmer Alemany, de Juan y Antonia.

Juan Alemany Pujol, de Jaime y Ana. Mateo Palmer Bosch, de Mateo y Marga-

Trozo de Alcudia

Damian Vicens Cifre, de Ramón y Juana. Lorenzo Reinés Alemany, de Jaime y

Martin Adrover Martí, de Arnaldo y Ma-

Bartolomé Salas Expósito, de Francisco y Francisca.

Miguel Marqués Martorell, de Jaime y Margarita. Antonio Suau Segui, de Martin y Marga-

Francisco Vera Torres, de Gaspar y

Francisco Oliver Campomar, de Bernardo y Catalina.

Antonio Palmer Palmer, de Francisco y | Bartolomé Enseñat Oliver, de Antonio y

Sebastian Carretero Martí, de Agustin y Catalina.

José Valls Fuster, de Guillermo y Francisca.

Bartolomé Massot Coll, de Antonio y Fran-

Rafael Iglesias Parrona, de Juan y Juana. Bartolomé Alou Segura, de Bartolomé y Francisca.

Pedro Antonio Ferrer Cifre, de Miguel y Maria.

Trozo de Sóller

Antonio Llaneras Bernad, de Bartolomé y

Antonio Socias Casasnovas, de Antonio y Francisca.

Jorge Melis Balaguer, de José y Maria. Francisco Costa Riera, de Tomás y Maria.

Trozo de Andraitx

Juan Oliver Pujol, de Rafael y Juana. Antonio Bauza Juan, de Juan y Catalina. Miguel Simó Alcover, de Mateo y Cata-

Pedro Juan Salvá Castell, de Pedro Juan y Catalina.

Juan Gelabert, de Pedro José y Juana

Ramón Alemañy Esteva, de Jaime y Juana Maria. Juan Alemany Ensenat, de Juan y Mar-

garita. Bartolomé Calafell Terrasa, de Gaspar y Margarita.

Miguel Bonnin Alemañy, de José y Juana Maria.

Gaspar Suau Palmer, de Bernardo y Margarita. Bartolomé Pujol Calafell, de Bartolomé y

Miguel Pujol Mír, de Pedro Antonio y Ana Maria.

Antonio Enseñat Covas, de Matias y Mar-

Pedro Pujol Pieras, de Pedro y Catalina. Jaime Pajol Covas, de Guillermo y An-

Gabriel Alemany Covas, de Antonio y Magdalena. Juan Esteva Fiexas, de Miguel y Juana.

Maria. Gabriel Pajol Alemany, de Sebastian y Francisca.

Miguel Pascual Roca, de Miguel y Antonia.

Gabriel Valent Covas, de Gabriel y Sebastiana.

Gabriel Llinás Asencio, de Bartolomé y Eusebia. Bartolomé Perelló Enseñat, de Bartolomé

y Margarita.

Sebastian Flexas Juan, de Vicente y Ge-

José Planas Palmer, de José y Magdalena. Palma 20 de Octubre de 1904. - Martin Costa. - V. B. - Joaquin Rovira.

Núm. 2507 CREDITO BALEAR

Sucursal de Söller

A las once horas del dia catorce de Noviembre próximo, se subastarán ante el Notario D. Pedro Alcover, las siguientes fincas, sitas en el término de Sóller.

1.ª Casa y corrai número 67 de la Caile de Isabel segunda, con porción de tierra agregada ó aneja; de extensión cosa de unas cuarenta y cinco áreas; con treinta y ocho minutos cincuenta segundos de agua semanales de la fuente de la Olla.

2.ª Porción de tierra huerto llamada Can Calindos, pago Pia d'en Bieleta; de extensión de 59 áreas 66 centiáreas, aproximadamente, con casa de un vertiente, planta baja, entresuelo y piso, que lleva el número 10 de la manzana 66.

El pliego de condiciones y titulos de propiedad, se hallan de manifiesto en la expresada Notaria de D. Pedro Alcover.

Soller 31 de Octubre de 1904.--Por el Crédito Balear.—El Administrador de la Sucursal en Soller, Antonio Enseñat.

PALMA -ESCUELA-TIFOGRÁFICA

ARREGLO ESCOLAR DE ESPAÑA.—PROVINCIA DE BALEARES

Continuación. Véase el B. O. núm. 5899. Los asteriscos indican la capital del distrito SUELDO DE LOS MAESTROS Escue IMPORTE Extensión. almayor GR UPOS DE POBLACION del recargo AVUNTAMIENTOS OBSERVACIONES vadas. de 16 por 100 Anterior. Legal. Actual. Kilómtre Metros Pesetas. la contribución Pesetas. Pesetas. 60 18 , 1 1 , , , 1 1 , , , Desiminados á más de . 500 Sigue Arta. . . * Banalbufar 156 1.122'39 Villa. Banalbufar . . 625 625 625 Desiminados á más de . . 500 106 6.054'33 Casas de labor aisladas. 4.900 Alcinar Binisalem. . . 15 Biniagual. 3.200 10 31 569 41 , 2 1 , , , 2 2 , , 2 2 1.063 3.632 1.100 1.100 1.100 11 Casas de labor, que forman parte del distrito 2.000 C'an Dameto Caserio idem id Can Mayol 1.004 17 35 C'an Nicolau 15 12 19 Idem id. id. 200 La Garriga. 5.000 460 11 13 Mitjans (Els). 2.000 30 3 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 100 20 18 23 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 1.004 12 Idem id, id. 2.006 El Velar. 18 Casas de labor id. id. 1.060 Diseminados á más de . . 185 500 Buger 676 1.589'66 Villa. Buger . . 825 825 825 Diseminados á más de . 500 62 106 550 1.724 Buñola. . Buñola. 825 4.415'96 Villa, cabeza del municipio y del distrito. . 825 Lugar, que por su alejamiento y población for-ma distrito aparte. 110 500 500 250-275 Baix d'el Puig. 5.000 28 Barcelona 700 Son Muntaner. . . . 2.500 32 26 Caserio idem id. Diseminados á más de . . 500 339 424 Calviá. . Calviá. 1.318 4.340'78 Villa. La población escolar corresponde á un 825 825 825 Capdallá 3.582 324 910 128 21 1 1 1 , , , 1 1 , , , 625 625 625 Reco (El). 3.224 10 6.156 52 Idem agregado á Calviá. 47 15 2.462 Valluegre. 1.119 5.037 23 500 86 185 Campanet. 759 2.599 350 40 > 1 1 > > 2 2 > > Campanet . 825 2,790'10 Villa. . 825 Matas grosas (Las) . . . 10 17 4.200 Caserio aislado no agrupable. Rotas (Las). 2.000 Idem agregado á la villa. 2.800 39 500 105 Alqueria Baja (La) . . . 3.000 Caserio agregado á la villa Campos . . . 10 23 570 38 , 1 1 , , , 3 3 , , 1 1 1.164 3.667 1.100 1.100 1.100 Casas de recreo aisladas Torre y casa de recreo idem. 14 421 897 Capdepera . Casa Rayada. 3.024 56 60 * Capdepera. 665 2.341 825 825 825 Carregador (El). . . . 2.125 Diseminados á más de . . 500 Casas de veraneo agregadas al distrito anterior. 209 Ciudadela . Caserio aislado no agrupable. . . . 14 * Ciudadela. 939 140 , 2 2 , , , 5 5 , , 2 3 1.761 7.433 1.100 1.100 7.900 15 2.368 500 1.181 1.435'10 Caserio agregado á la villa 16 3.000 Costitx . Benifat 12 36 Villa. La población escolar corresponde á todo 825 Costitx. 342 1.000 97 36 , 1 1 , , , 1 1 , , , , 825 Diseminados á más de. 102 990'60 Caserio agregado al distrito único del término. 17 C'an Borins. Deyá 610 15 36 2 2 2 2 2 2 3 C'an Boy. 800 30 121 C'an Rasca. 37